



## ANUNCIO

**LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PUNTO N° 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE SUNC-R-LO.11 “LA TÉRMICA”, PROMOVIDO POR NUEVA MARINA REAL ESTATE, S.L. (EXPEDIENTE N°: PAI 2018/1500).**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Con fecha 22 de febrero de 2024 el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras emite informe del siguiente tenor literal:*

### **“INFORME PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173.2 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación del Proyecto de Urbanización de SUNC-R-LO.11 “La Térmica”.***

*En relación al expediente referenciado se emite el siguiente informe:*

*1.- Consta en el expediente que por acuerdo adoptado por la Iltna. Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de SUNC-R-LO.11 “La Térmica”, conforme a la documentación técnica aportada y con las consideraciones recogidas en el informe-propuesta de 15 de enero de 2021, disponiendo, se sometan las actuaciones al trámite de información pública y notificación a los propietarios afectados.*

*2.- Que del citado acuerdo se ha dado traslado a los interesados, publicándose anuncios del mismo en el Diario sur de Málaga de fecha 04.02.21, en el BOP de 10 de febrero de 2021, y en el portal web no constando la presentación de alegaciones, según Certificación de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2023.*

*3.-Resulta finalmente que con fecha 21 de febrero de 2024, se ha emitido informe técnico por el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras, en el que entre otros extremos manifiesta:*

1

Código Seguro De Verificación	7jz+l/ygcTHgkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
Observaciones		Página	1/15
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkkhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkkhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**“1) ANTECEDENTES:** *El proyecto de urbanización del SUNC-R-LO.11 "La Térmica", que se presenta en este Departamento el 27 de Febrero de 2.020, desarrolla las determinaciones del PERI del sector, que fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de Octubre de 2.015. Contra este acuerdo se interpone recurso contencioso-administrativo que es estimado parcialmente, con lo cual se corrige la documentación y se realiza una nueva aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Mayo de 2.019.*

*El proyecto de urbanización es aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por la Iltra. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de Enero de 2.021. Tras someterse al preceptivo trámite de información pública, y sin haberse producido alegaciones, según informa el Servicio de Actas y Registro, entre el 29 de Enero de 2.021 y el 25 de Marzo de 2.021 ambos inclusive, el 28 de Julio de 2.022 se presenta nueva versión del proyecto de urbanización acompañada del proyecto del aparcamiento subterráneo, que es enviado al Departamento de Licencias t Protección Urbanística para la tramitación de la correspondiente licencia, y de la separata de ordenación del espigón, que es enviada a la Demarcación de Costas para su informe. El proyecto de urbanización no continúa su tramitación al no haberse producido aún la aprobación definitiva del PERI.*

*El 29 de Marzo de 2.023 se presenta nueva versión del proyecto de urbanización, que incluye Resolución sobre la Autorización Ambiental Unificada. Esta nueva versión del proyecto de urbanización se envía nuevamente a varios organismos municipales para informe, dado que la ordenación del proyecto, como consecuencia del avance en la tramitación del PERI, ha sufrido algunas modificaciones, informes que son enviados al promotor cuando se reciben.*

*El 27 de Abril de 2.023, en Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se aprueba definitivamente el PERI del sector.*

*El 26 de Octubre de 2.023 se presenta una nueva versión del proyecto de urbanización dando respuesta a los últimos informes municipales recibidos, así como al PERI aprobado definitivamente.*

*Con fecha 17 de Noviembre de 2.023 se recibe informe procedente del Real Cuerpo de Bomberos donde se piden algunas modificaciones en la red de hidrantes del proyecto de urbanización. Tras realizar dichas modificaciones, se presenta nueva versión del proyecto de urbanización con fecha 23 de Noviembre de 2.023, que es analizada en todos sus aspectos, detectándose una serie de subsanaciones a realizar de las cuales se da traslado al promotor.*

*Con fecha 20 de Diciembre de 2.023 se presenta la última versión del proyecto de urbanización, en la cual además de incluirse las subsanaciones requeridas a la anterior versión, se incluye también una propuesta de faseado de las obras de urbanización con objeto de recabar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización con este nuevo faseado. Así pues, pasa a analizarse el proyecto presentado, tanto en sus aspectos técnicos*

Código Seguro De Verificación	7jz+1/ygcTHgkhhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
Observaciones		Página	2/15
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkhhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkhhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como en cuanto a la propuesta de faseado de las obras.

Con fecha 2 de Febrero de 2.024 tiene entrada, procedente del Real Cuerpo de Bomberos, informe dando respuesta a la última documentación enviada respecto a los hidrantes. Se analizará este tema en el apartado correspondiente.

2) **CONTENIDO DEL PROYECTO:** Como se ha dicho, la modificación fundamental que se produce en esta versión del proyecto es que se introduce un faseado del mismo, concretamente en dos fases, tal como se reproduce a continuación:

Imagen,:

(se pueden consultar en la página WEB de la GMU)

Esta división en fases está condicionada fundamentalmente porque parte de las obras de urbanización del Sector, incluida la ejecución del aparcamiento subterráneo público previsto para poder cubrir la demanda de plazas de aparcamiento, estarían ligadas al traslado de la subestación San Sebastián a su nueva ubicación, y a poder demoler todas las instalaciones existentes actualmente en el recinto delimitado de la subestación. Hasta que la nueva subestación no se encuentre en funcionamiento no podrá desmantelarse la actual subestación y por tanto demoler todas las instalaciones que se ubican dentro de este recinto y que interfieren en la ejecución de parte de las obras de urbanización.

De esta forma se plantean dos fases de ejecución de las obras de urbanización, incluyendo en la fase 1 todas las obras que no están condicionadas por el traslado de la subestación y que podrían comenzarse de forma inmediata con la aprobación del proyecto de urbanización, y dejando para la fase 2 las obras que dependen de que se pueda desmantelar el recinto de la actual subestación.

Así pues, la Fase 1 está compuesta por la manzana central del sector, sin considerar los Acerados Perimetrales, y la superficie a urbanizar en el paseo marítimo. Se especifica en el Anexo de Faseado introducido en esta versión del proyecto de urbanización que esta fase cumple los estándares mínimos de zonas verdes y equipamientos públicos, además de ser autónoma e independiente de la Fase 2. Sin embargo, no se cumple la dotación de aparcamientos, pues para la edificabilidad de la Fase 1, que es de 92.755,20 m<sup>2</sup>, se requerirían 464 plazas, mientras que únicamente se dispone de las 157 plazas correspondientes a Calle Pacífico. Más adelante se explica cómo subsanar esta dificultad.

La Fase 2 está compuesta por la manzana de la zona norte del sector y todos los viales perimetrales, es decir, la prolongación de la calle Villanueva de Algaidas, la calle Manolo Segura, el Bulevar Pilar Miró, el Camino de la Térmica y la Avenida de Moliere. Dado que esta fase se ejecutaría después de la 1, tendría garantizadas todas las dotaciones necesarias.

En cuanto a los aparcamientos necesarios para la Fase 1, se proponen dos cosas: primero, hacer el cálculo de las plazas necesarias excluyendo la parcela residencial R.3, que sería la última en desarrollarse, con lo cual para la edificabilidad resultante, que

Código Seguro De Verificación	7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
Observaciones		Página	3/15
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Arquitectura e Infraestructuras  
Servicio Jurídico Administrativo

*sería de 59.891,99 m<sup>2</sup>, serían necesarias 300 plazas de aparcamiento, no las 464 anteriores; y segundo, dado que sólo se dispone de las 157 plazas de la Calle Pacífico, ejecutar durante esta primera fase las calles Camino de la Térmica y Avenida de Moliere con una solución provisional en la disposición de las plazas de aparcamiento, de forma que se ejecutarían los aparcamientos dispuestos en batería en lugar de en línea, como recoge el proyecto de urbanización, consiguiéndose con ello 301 plazas, suficientes para esta primera fase sin la parcela R.3.*

*Así pues, en esta primera fase se ejecutarían esos dos viales incluyendo los servicios que discurren por la calzada (redes de saneamiento) y por el acerado sur (resto de servicios), de forma que las parcelas que conforman la Fase 1 de las obras de urbanización, tendrían garantizados el suministro de todos sus servicios, si bien el acabado superficial se realizaría con la disposición de los aparcamientos en batería, para alcanzar las 300 plazas de aparcamiento públicas que se necesitan en esta primera fase exceptuando la parcela R.3. No se han incluido estos viales dentro de la Fase 1 porque al ejecutarse con una solución provisional para dar solución a los aparcamientos, no podrían ser objeto de recepción cuando la Fase 1 se encontrara totalmente ejecutada, aunque sus servicios, como se ha dicho, si se quedarán instalados. Una vez librada la parcela norte de la actual subestación, y pudiendo por tanto ejecutarse el aparcamiento subterráneo, se procederá a realizar la solución definitiva de estos dos viales, con su aparcamiento en línea tal como aparece en el proyecto aprobado.*

*En el mismo Anejo se justifica la independencia y autonomía de ambas fases en cuanto a sus servicios, y se adjunta también un cronograma de los trabajos, donde se aprecia que transcurrirán siete trimestres entre el final de la Fase 1 y el comienzo de la Fase 2; durante ese período de tiempo se debe construir la nueva subestación, demoler la existente y comenzar la ejecución del aparcamiento subterráneo.*

*Respecto a este último punto, debe hacerse constar que para la concesión de las licencias de primera ocupación de las parcelas de la Fase 1 debe estar garantizado el suministro de energía eléctrica de acuerdo a las condiciones técnico-económicas suministradas por Endesa al promotor, esto es, desde la nueva subestación. Ello implica que en tanto en cuanto no se encuentre en funcionamiento la nueva subestación, en condiciones de poder suministrar energía tanto a la Fase 1 como a la Fase 2, no podrán concederse licencias de primera ocupación.*

*En cuanto a los aspectos que se refieren específicamente al proyecto de urbanización, deben hacerse las siguientes consideraciones:*

*- Se especifica en la Memoria que se ha grafiado en planos la delimitación en planta de los complejos inmobiliarios, constatándose que así es, en efecto, lo cual ha requerido el desvío de algunos servicios para que no discurrieran por encima de los forjados. También se especifica en la memoria, en el apartado correspondiente a los accesos de emergencias, que los forjados de los complejos inmobiliarios, es decir, de la parte de los sótanos que en superficie están ocupados por parte de la zona verde pública, se han calculado para soportar una sobrecarga de uso de 20 kn/m<sup>2</sup>, ya que sobre los mismos*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7jz+1/ygcTHgkhhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkhhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkhhPOLP+MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se prevé el paso de vehículos de los servicios de protección contra incendios, así como del servicio de limpieza.

- Respecto al aparcamiento subterráneo, del cual no se aportaban datos en el documento que recibió la aprobación inicial, se presenta en una primera versión en Octubre de 2.022, y al entenderse por este Departamento que dicha infraestructura requerirá de una licencia independiente, se remite al Departamento de Licencias y Protección Urbanística para allí ser tramitada dicha licencia. Posteriormente, y a consecuencia de algunas modificaciones introducidas en el proyecto del aparcamiento subterráneo por la aprobación definitiva del PERI, se presenta nueva versión en Mayo de 2.023, siendo nuevamente enviada al Departamento de Licencias y Protección Urbanística. En Julio de 2.023 se presenta una actualización de los precios unitarios, al estar desactualizados los presentados en la anterior versión.

- Se han incluido en los detalles constructivos la disposición de las entradas a los aparcamientos subterráneos de las edificaciones a través de las aceras, con bordillos remontables y sin modificar la rasante de la acera.

- Se especifica en la Memoria que para disminuir la demanda hídrica del sector se han eliminado las fuentes ornamentales previstas en un principio. Ha desaparecido, por tanto, aunque sigue apareciendo en el índice de planos, el Plano 4.3 que especificaba el detalle de la fuente.

- Se ha incluido Anejo de Justificación de Precios y Cuadros de Precios Nº 1 y Nº 2, tal como se especificaba en el acuerdo de Aprobación Inicial.

- Paralelamente al proyecto de urbanización, para cumplir con el Convenio y la Adenda, se están tramitando los proyectos de adecuación del espigón de la Térmica, nueva subestación eléctrica con todos los traslados de líneas asociados, aparcamiento subterráneo y alumbrado de la Chimenea de la Térmica.

- Respecto a la descontaminación de los suelos donde se ubica la actual subestación de San Sebastián, viene recogido en la Autorización Ambiental Unificada, especificando que una vez que cese allí la actividad deben darse de baja esos suelos como potencialmente contaminados, y en el plazo de tres meses hacer un estudio para ver el estado de esos suelos, de forma que sin un pronunciamiento expreso de Medio Ambiente no se podrá urbanizar la zona. Es de suponer que dicho estudio se incluirá en el proyecto de la nueva subestación, pues no se especifica nada al respecto en la Memoria del proyecto de urbanización.

- En cuanto al suministro de agua de riego, se especifica en la Memoria que "El Servicio de Parques y Jardines, nos ha indicado como fuente de suministro para el riego del Sector, el agua del freático que actualmente se obtiene en las pantallas del aparcamiento subterráneo existente en el Parque del Oeste. El presente proyecto recoge la captación de dichas aguas y su bombeo hasta el Sector de "La Térmica" mediante una canalización de algo más de 1.400 m de longitud". Tras solicitar informe al respecto al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7jz+1/ygcTHgkxhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkxhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkxhPOLP+MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*Servicio de Parques y Jardines, éste se recibe el 22 de Noviembre de 2.023, y en él se indica que "Desde el Servicio de Parques y Jardines se considera que el abastecimiento de agua para el riego de nuevas zonas verdes debe realizarse, siempre que sea posible, a través de la utilización de aguas regeneradas, en este caso desde la EDAR del Guadalhorce. Si esto no fuera posible, se considera adecuado que la fuente de suministro para las nuevas zonas verdes a implantar se realice desde el agua del freático existente en el Parque del Oeste, ya que los pozos de los que se alimentan los riegos de las zonas verdes municipales de la zona están al límite y no se puede asegurar el suministro desde éstos a las nuevas plantaciones. Esta actuación deberá ser consensuada con Emasa". Así pues, se considera correcta la infraestructura proyectada para el suministro de agua de riego. Además de esto, también se especifica en la memoria que tal como recoge el PERI, si el agua que aparezca durante la ejecución del aparcamiento subterráneo fuera de cantidad y calidad suficientes, se aprovechará también para el riego del sector.*

*- Respecto al Plan de Obra, se ha eliminado de la Memoria al haberse incluido en el Anejo de Faseado para tener en cuenta la ejecución en fases del proyecto.*

**3) PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA:** *Respecto al informe recibido del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 28 de Julio de 2.023, en la parte referente a Topografía: se ha actualizado el norte y el sur del sector en cuanto a topografía; se ha grafiado en cada plano el ámbito del sector correspondiente al PERI aprobado definitivamente y el ámbito de actuación correspondiente a las obras de urbanización; se han actualizado los planos de planta para adaptarse al plano de zonificación del PERI; se han rotulado las cotas de rasante y terreno y las intersecciones entre viales; se han rotulado las cotas de rasantes en todas las intersecciones de viales en los perfiles longitudinales; se ha puesto el nombre a los viales 5 y 6 en los perfiles longitudinales; y se ha aclarado la no necesidad de diferenciar en los perfiles transversales los 50 cm. de desbroce entre demolición, tierra vegetal y descontaminación de suelos.*

*En cuanto a la parte referente al Planeamiento propiamente dicho, el PERI especifica que antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización debía quedar resuelta la cuestión de la legitimación para ocupar el Dominio Público Marítimo-Terrestre con el colector. Respecto a este punto, EMASA emite informe con fecha 02/06/23 en el que se indica que la canalización de aguas pluviales, que ocupa terrenos de DPMT, forma parte del emisario submarino de evacuación de aguas pluviales existente, correspondiendo a un cajón que actúa de aliviadero del propio emisario en periodos de lluvia extrema. Debido a ello, no se encuentra en el supuesto de incompatibilidad con el artículo 32 de la Ley de Costas.*

*En cuanto a la descontaminación de los suelos, se explica en el proyecto que el ámbito ya fue objeto de un expediente de descontaminación que culminó con la Resolución de 17 de marzo de 2013, elaborándose por la entidad correspondiente un proyecto de descontaminación que fue aprobado por la Consejería. Durante la ejecución de las obras de urbanización a través de un control específico al respecto, se garantizará que la descontaminación de los suelos ya realizada, con la consecuente declaración de suelos descontaminados adoptada por la Comunidad Autónoma, haya sido efectiva. Si fuese*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7jz+1/ygcTHgkhhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkhhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkhhPOLP+MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*descubierto algún foco de contaminación inesperada que requiriesen labores de descontaminación adicionales a las ya realizadas se tramitará con la Administración competente, en este caso el Excmo. Ayto. de Málaga, los preceptivos trabajos de estudio y la posterior descontaminación de los suelos afectados, que se realizarán durante las obras de urbanización.*

*Respecto a la conexión del sector con la ciudad consolidada, el acerado de Calle Pacífico se reurbanizará, no así los límites con los sectores aledaños, Torre del Río y El Pato, en los que únicamente se conectará con las obras ejecutadas de forma que no haya discontinuidades en el acerado, al ser estos sectores aledaños de reciente construcción.*

*Se ha actualizado el plano de zonificación de acuerdo al PERI aprobado.*

*La pavimentación de la superficie del ELP-2 situada delante de las parcelas EQ.1 y EQ.2, dentro de la acera sur de la Avenida Molière, será análoga a la del resto de la acera. También se han prolongado los encaminamientos de los vados de peatones hasta el límite de las parcelas, y se han unido en ángulo recto los dos encaminamientos de los vados de la intersección entre la Avenida Molière y el Camino de la Térmica.*

*Se ha proyectado un itinerario peatonal con la misma tipología que los acerados entre la parcela R.1 y el ELP 1.2, tal como establece el PERI.*

*Recogiendo las recomendaciones de EMASA respecto a la implantación de técnicas de drenaje sostenible, se ha incluido en el proyecto la ejecución de un pozo de filtración que recogerá la totalidad de la escorrentía de la ELP-2 con la finalidad de que una parte de esas escorrentías se filtran al subsuelo, reduciendo así la carga de la red de pluviales de la ciudad. La parte que no se filtre se vierte en el gran arquetón de la Avenida Molière.*

*Se indica en el proyecto que de todos los centro de transformación proyectados, sólo dos se colocarán durante las obras de urbanización, ya que el resto se ubicarán dentro de los desarrollos residenciales, y por tanto irán asociados al desarrollo edificatorio del sector.*

*En cuanto a las actuaciones para la regulación del tráfico y la movilidad fuera del sector como consecuencia de las nuevas demandas generadas, en caso de ser necesarias, se recogerán en un proyecto específico para su tramitación.*

**4) RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:** *Respecto al informe recibido de EMASA el 13 de Julio de 2.023, se ha eliminado la instalación interior de FD DN150 de la zona ELP.2.*

*Se decide, consensuado con EMASA, ubicar dos fuentes para beber, una al Oeste y otra al Este de la zona ELP-2, conectando cada una de ellas a la red proyectada en Calle Térmica y en Calle Pacífico, por lo que se hace necesaria la instalación de dos contadores, tal y como se recoge en el presupuesto. También se decide reflejar en plano la*

Código Seguro De Verificación	7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
Observaciones		Página	7/15
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Arquitectura e Infraestructuras  
Servicio Jurídico Administrativo

*acometida de las dos fuentes instaladas. En cuanto a las fuentes ornamentales inicialmente proyectadas, ya se ha dicho anteriormente que se han eliminado del diseño.*

*Respecto a los hidrantes, se tratará el tema en el apartado correspondiente al Real Cuerpo de Bomberos.*

**5) RED DE AGUAS RESIDUALES:** *De acuerdo con el informe, se especifica en la Memoria que el colector existente de Ø1000 mm. que cruza las parcelas no se eliminará hasta que no esté recepcionada y en servicio la red de saneamiento del sector aledaño SUP-LO.2 "El Pato".*

*Se ha modificado el trazado de los colectores y ramales 3 F, 3.1 1F y 3.3 F, de forma que queden fuera de los forjados de los complejos inmobiliarios.*

*Se ha incluido el detalle del aliviadero de labio anegado.*

*Se han modificado los pozos de registro para ser totalmente prefabricados de hormigón, incluida la base, con junta elástica entre los anillos. También se han modificado las arquetas de arranque de injerencias.*

*Finalmente, y de acuerdo con EMASA, no se ha incluido ninguna estación de bombeo ni ninguna acometida en el paso marítimo para el chiringuito, al desconocerse su futura ubicación.*

**6) RED DE AGUAS PLUVIALES:** *De acuerdo con el informe, no se han incluido elementos de drenaje en la Avenida de Molière por haber sido ya instalado por el sector aledaño de Torre del Río.*

*Se han modificado los absorbedores proyectados en Camino de la Térmica al tipo de rejilla y buzón.*

*Se ha modificado el trazado de algunos colectores y ramales para que no queden sobre el forjado de los complejos inmobiliarios, al igual que se ha hecho con los de residuales.*

*Se ha incluido en planos la definición geométrica y detalles del pozo de infiltración y de los arquetones del colector 1P, así como un anejo para el cálculo de estas estructuras.*

*Y el tramo final del colector 6P se ha rediseñado en base a las recomendaciones de EMASA, discurriendo su tramo final por terreno fuera del DPMT, y su pozo final es un pozo de infiltración al terreno con un rebosadero conectado al colector de pluviales existente.*

**7) CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:** *A consecuencia de la remodelación de la red de abastecimiento del sector realizada por*

Código Seguro De Verificación	7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
Observaciones		Página	8/15
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







EMASA, se hizo necesario recabar el visto bueno del Real Cuerpo de Bomberos a la nueva disposición de hidrantes del sector. El informe de Bomberos se recibe el 17 de Noviembre de 2.023, y debido a él se aporta por la propiedad nueva versión del proyecto de urbanización que recoge las subsanaciones indicadas en el informe, que son básicamente reducir el número de hidrantes instalado en Calle Pilar Lorengar. Se ha dejado un único hidrante en dicha calle, para cumplir con el requisito de que la distancia horizontal a cualquier hidrante sea inferior a 100 metros.

Como se ha dicho anteriormente, se recibe nuevo informe el 2 de Febrero de 2.023 indicando que al haber dejado sólo un hidrante en C/Pilar Lorengar, la distancia a los dos hidrantes más próximos es de más de 200 m., por lo cual proponen la instalación de dos hidrantes en dicha calle. Tras un análisis de la situación proyectada y de la existente, con fecha 14 de Febrero de 2.024 se envía nueva documentación aportada por el promotor de las obras en la que se hace una nueva distribución de hidrantes manteniendo el número total, con lo cual no se afecta al presupuesto. Esta nueva documentación, consistente en los planos de abastecimiento 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3, que sustituyen a sus homólogos del proyecto presentado, recibe la aprobación del Real Cuerpo de Bomberos en informe recibido el 19 de Febrero de 2.024, condicionada a que "una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la recepción de las mismas, se comunique a este Servicio la instalación de dichos hidrantes para su comprobación y posterior inclusión en la Red municipal de Hidrantes".

8) **ENERGÍA ELÉCTRICA**: El proyecto es correcto.

9) **TELECOMUNICACIONES**: El proyecto es correcto.

10) **GAS NATURAL**: El proyecto es correcto.

11) **ALUMBRADO EXTERIOR**: El proyecto es correcto.

12) **MOVILIDAD**: Respecto al informe recibido del Área de Movilidad el 27 de Septiembre de 2.023, se ha ordenado la circulación de la Calle Manolo Segura en sentido oeste.

Se ha añadido un vado para vehículos en calle Jalón para la salida del aparcamiento subterráneo, quedando definido en detalle el funcionamiento de dicha zona de aparcamientos en superficie y soterrados en el correspondiente proyecto del aparcamiento subterráneo que se encuentra pendiente de concesión de licencia, con expediente LOBRAS 2023/3108.

Se ha consensuado con la EMT la ubicación de las paradas de autobús ubicadas en el Camino de la Térmica.

Se han efectuado las modificaciones en la señalización requeridas por el Área de Movilidad.

Código Seguro De Verificación	7jZ+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
Observaciones		Página	9/15
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jZ+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jZ+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Arquitectura e Infraestructuras  
Servicio Jurídico Administrativo

*Se ha grafiado la nueva ubicación de los semáforos de Calle Pacífico en el plano correspondiente.*

*Se ha efectuado la conexión del carril bici con el existente y se ha modificado la señalización del mismo. No se ha considerado conveniente el cambio a pavimento de mezcla bituminosa, y se consideran suficientes los elementos de drenaje proyectados en el paso marítimo para impedir el paso de escorrentías al carril bici.*

**13) PARQUES Y JARDINES:** *Las tuberías de PE utilizadas para la red de riego son de alta densidad, tal como especificaba el informe recibido del Servicio de Parques y Jardines para la aprobación inicial del proyecto de urbanización.*

*Se han sustituido las especies arbóreas que podían dar problemas, de acuerdo con el informe recibido.*

*Se ha incluido en el presupuesto la malla anti-hierba, tal como se pedía en el informe.*

**14) TRAMITACIÓN AMBIENTAL:** *El proyecto ya recibió la Autorización Ambiental Unificada por dictamen ambiental emitido por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga con fecha de 13 de Diciembre de 2.022. Se adjunta dicho dictamen en el proyecto.*

**15) CARGAS EXTERNAS:** *De acuerdo con el informe recibido del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:*

*"Dentro de las cargas urbanísticas complementarias se incluyen las establecidas por el Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Oeste, de aplicación según la ficha del sector. La participación del sector en el PEIB es: 21,39 €/m<sup>2</sup>t x 115.944,00 m<sup>2</sup>t = 2.480.042,16 €.*

*En el caso de que durante la tramitación del Proyecto de Urbanización no se concreten actuaciones a sufragar con cargo a la contribución del ámbito al PEIB, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Gerencia, dicha contribución deberá ser aportada por los promotores en el momento de obtención de las licencias de obras de edificación, aplicando los criterios de actualización establecidos en el citado PEIB, y tomando como índice de referencia el IPC y fecha de inicio de la actualización, la de aprobación inicial del mismo.*

*Además de las mencionadas, se informa que figura en el art. 8.5 de la Ordenanza particular aprobada:*

*f) En el caso de que fuera necesario para la ejecución de la urbanización, circular por viales de otros sectores o del mismo, ya existentes, recepcionados o no por el Ayuntamiento, se habrá de presentar por el constructor de las obras, una fianza por valor del 5% del coste de implantación de los servicios, a fin de asegurar su reparación."*

Código Seguro De Verificación	7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
Observaciones		Página	10/15
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Arquitectura e Infraestructuras  
Servicio Jurídico Administrativo

**16) CONSIDERACIONES FINALES:** *Antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.*

*Por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran.*

*De acuerdo con la Ordenanza N° 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 16.274.725,73.- €.*

*De acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.*

**17) PROPUESTA:** *A la vista de lo que antecede, se propone: la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector SUNC-R-LO.11 "La Térmica", en su versión fechada en Diciembre de 2.023, con los planos 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 validados por este Departamento en Febrero 2.024, que sustituyen a sus homólogos del proyecto de urbanización; y la aprobación también de la propuesta de faseado de las obras incluida en el proyecto de urbanización fechado en Diciembre de 2.023".*

**4.- Procedimiento:** *La tramitación del presente expediente se ha efectuado de conformidad con la legislación vigente, contenida esencialmente en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece respecto al proyecto de urbanización:*

*"1.El proyecto de urbanización es un proyecto técnico de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización, en su caso, materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación.*

*El proyecto de urbanización podrá delimitar y modificar las fases establecidas en los instrumentos de ordenación para la recepción parcial de la urbanización, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar dichas operaciones a través del procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución. Las fases definidas constituirán unidades funcionales autónomas de forma que doten de todos los servicios a parcelas concretas, y en todo caso a las cesiones contempladas en esta ley, garantizando su distribución equilibrada entre fases.*

Código Seguro De Verificación	7jz+l/ygcTHgkxhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkxhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkxhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.El proyecto de urbanización definirá los contenidos técnicos de las obras de vialidad, accesibilidad, de infraestructuras de agua, saneamiento, energía y telecomunicaciones y las necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos, así como el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano. El proyecto garantizará la sostenibilidad energética de la actuación, fomentando el desarrollo de sistemas urbanos de autoconsumo y procurará la utilización de tecnologías de gestión inteligente que optimicen el funcionamiento y usos de los recursos.

3.Reglamentariamente se regulará el contenido y el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización, sin perjuicio de que los municipios mediante ordenanzas municipales puedan desarrollarlos.

El procedimiento de aprobación requerirá trámite de información pública de forma simultánea a la notificación a los propietarios y demás interesados del ámbito. Será preceptivo el trámite de informes sectoriales cuando la legislación especial así lo determine expresamente o cuando el instrumento urbanístico hubiera expresado motivadamente esa condición. Se realizará consulta a las compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del proyecto a las condiciones recogidas en el instrumento de ordenación.

El plazo máximo para la aprobación del proyecto de urbanización será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante. La falta de notificación de la resolución dentro del plazo indicado tendrá efecto estimatorio, salvo que se haya emitido algún informe vinculante en sentido desfavorable.

4.La aprobación del proyecto de urbanización tendrá los efectos previstos en el apartado 2.e) del artículo 84, a los efectos de la constitución de servidumbres u otros derechos previstos en la legislación civil para materializar las previsiones relativas a las conexiones exteriores al ámbito.

5.Cuando, en los términos que se prevea reglamentariamente, el desarrollo de las actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística en suelo urbano no requiera de la tramitación de un proyecto de urbanización, el contenido técnico de las obras de urbanización a realizar se definirá mediante proyecto de obras ordinarias o mediante el proyecto de las actuaciones edificatorias como obras complementarias”.

Asimismo de conformidad **con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Planes e instrumentos en tramitación**

“1.Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la

Código Seguro De Verificación	7jz+1/ygcTHgkxhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
Observaciones		Página	12/15
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkxhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkxhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Arquitectura e Infraestructuras  
Servicio Jurídico Administrativo

*misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*

*2.No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido”.*

*5.- Igualmente se ajusta a lo dispuesto en el art. 4.1 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Urbanización, relativo a los proyectos de urbanización y en el art. 11.1 en cuanto al procedimiento de aprobación de los mismos.*

*6.- La competencia para su aprobación definitiva corresponde de conformidad con el art. 127.1. d) de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización.*

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de cuanto antecede, este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (GMU), se eleve propuesta a la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

*1º.- Aprobación del Proyecto de Urbanización de SUNC-R-LO.11 "La Térmica", en su versión fechada en Diciembre de 2.023, con los planos 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 validados por este Departamento en Febrero 2.024, que sustituyen a sus homólogos del proyecto de urbanización; y la aprobación también de la propuesta de faseado de las obras incluida en el proyecto de urbanización fechado en Diciembre de 2.023”, promovido por Nueva Marina Real Estate, S.L. CIF B85.300.861, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, y se notificará a los propietarios, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.1 e) de la Ordenanza Municipal de Urbanización*

*3º.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la GMU al objeto de que proceda a liquidar la tasa por actuaciones urbanísticas correspondiente. A los solos efectos informativos, indicar que se liquidará la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas o norma que*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7jz+1/ygcTHgkxhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkxhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+1/ygcTHgkxhPOLP+MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Arquitectura e Infraestructuras  
Servicio Jurídico Administrativo

*esté vigente en el momento de su devengo. Actualmente, dado que la tasa se determina en función del coste del servicio de Control de Calidad y considerando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que asciende a la cantidad de 16.274.725,73.- € la cantidad a abonar sería 244.120,88€.*

*4º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.*

*5º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.*

*6º.- Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran”.*

***A la vista de cuanto antecede se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que adopte los siguientes acuerdos:***

*1º.- Aprobación del Proyecto de Urbanización de SUNC-R-LO.11 "La Térmica", en su versión fechada en Diciembre de 2.023, con los planos 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 validados por este Departamento en Febrero 2.024, que sustituyen a sus homólogos del proyecto de urbanización; y la aprobación también de la propuesta de faseado de las obras incluida en el proyecto de urbanización fechado en Diciembre de 2.023”, promovido por Nueva Marina Real Estate, S.L. CIF B85.300.861, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, y se notificará a los propietarios, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.1 e) de la Ordenanza Municipal de Urbanización.*

*3º.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la GMU al objeto de que proceda a liquidar la tasa por actuaciones urbanísticas correspondiente. A los solos efectos informativos, indicar que se liquidará la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas o norma que esté vigente en el momento de su devengo. Actualmente, dado que la tasa se determina en función del coste del servicio de Control de Calidad y considerando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que asciende a la cantidad de 16.274.725,73.- € la cantidad a abonar sería 244.120,88€.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jz+l/ygcTHgkhhPOLP+MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Arquitectura e Infraestructuras  
Servicio Jurídico Administrativo

4º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.

5º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.

6º.- Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos”.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra el Acuerdo transcrito, acto definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
CONSEJO RECTOR DE LA G.M.U.  
LA VICEPRESIDENTA  
Concejala de Urbanismo  
Fdo. mediante firma electrónica  
Carmen Casero Navarro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7jZ+l/ygcTHgkKhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Casero Navarro	Firmado	05/03/2024 19:43:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jZ+l/ygcTHgkKhPOLP+MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jZ+l/ygcTHgkKhPOLP+MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

